



**186/14**

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 24 de octubre de 2014

VISTO, el expediente N° 3203/14 correspondiente a la 8ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 1316/14 de fecha 24 de abril de 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 10 de septiembre de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico N° 3 con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el citado convenio tiene por objeto el inicio de la segunda cohorte de la carrera “Ciclo de Licenciatura en Interpretación y Traducción en Formas de Comunicación No Verbal”;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Ratificar el Convenio Específico N° 3 suscripto el 10 de septiembre de 2014, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis (06) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dr. Nerio Neirotti Vicente Cupo Milton Lechner**



186/14

*Universidad Nacional de Lanús*

"2014 – Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

**CONVENIO ESPECIFICO N° 3 ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Por una parte el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio legal en Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el doctor Alejandro Julián ALVAREZ en su carácter de Secretario de Justicia, en adelante el "MINISTERIO", y por la otra, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901 de la ciudad de REMEDIOS DE ESCALADA, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por la doctora Ana María JARAMILLO en su condición de Rectora, en adelante la "UNLa", y teniendo en cuenta:

Que en fecha 28 de septiembre de 2011 el "MINISTERIO" y la "UNLa" suscribieron el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN M.J. y D.H. N° 1487, el cual reconoce como antecedente inmediato al presente Convenio Especifico, con el objeto de establecer una relación de cooperación que involucre la investigación técnica, académica, cultural y de desarrollo, proponiendo la ejecución conjunta y coordinada de Proyectos de Investigación en áreas de mutuo interés, para lo cual se comprometen a realizar, entre otras actividades,

**Firma: Dr. Nerio Neirotti Vicente Cupo Milton Lechner**

*Universidad Nacional de Lanús*

"2014 – Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

la organización de cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios con valor curricular, que puedan interesar a ambas partes o a una de ellas.

Que de conformidad con la CLAUSULA TERCERA del Convenio Marco referido, las Actas Acuerdo complementarias han de ser suscriptas por la Rectora doctora Ana María JARAMILLO en representación de la "UNLa" y por el "MINISTERIO" por el señor Secretario de Justicia doctor Alejandro Julián ALVAREZ.

Que mediante el Decreto N° 1375 del 8 de septiembre de 2011 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, dentro de la órbita de la SECRETARIA DE JUSTICIA del "MINISTERIO".

Que entre las funciones del Programa Nacional se encuentra la de llevar a cabo las acciones tendientes para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, promoviendo la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, así como también asegurar el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad, a fin de facilitar la comunicación y la obtención de la información necesaria para el efectivo acceso a la justicia.

**Firma: Dr. Nerio Neirotti Vicente Cupo Milton Lechner**

*Universidad Nacional de Lanús*

"2014 – Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

Que el "MINISTERIO" considera conveniente arbitrar los medios para brindar capacitación en las formas de comunicación no verbal, con los fines de cumplir de forma más eficaz las competencias asignadas a través de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1375/11.

Que la "UNLa" y el "MINISTERIO", a través del PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, han diseñado de manera conjunta la carrera de "CICLO DE LICENCIATURA EN INTERPRETACION Y TRADUCCION EN FORMAS DE COMUNICACIÓN NO VERBAL", cuyo plan de Estudios ha sido aprobado mediante Resolución del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS N° 00049 del 20 de marzo de 2013.

Que en fecha 25 de junio de 2013 la "UNLa" y el "MINISTERIO" suscribieron el Convenio Especifico N° 2 que tiene por objeto profundizar las tareas para el efectivo cumplimiento de los objetivos para llevar adelante la primera cohorte de la carrera de "CICLO DE LICENCIATURA EN INTERPRETACION Y TRADUCCION EN FORMAS DE COMUNICACIÓN NO VERBAL".

Que por todo lo expuesto, con el fin de concretar los contenidos del presente Convenio Especifico y profundizar las tareas para el efectivo

**Firma: Dr. Nerio Neirotti Vicente Cupo Milton Lechner**



186/14

*Universidad Nacional de Lanús*

"2014 – Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

cumplimiento de los objetivos e incumbencias de ambas partes, el "MINISTERIO" y la "UNLa" convienen celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** El inicio de la segunda cohorte de la carrera "CICLO DE LICENCIATURA EN INTERPRETACION Y TRADUCION EN FORMAS DE COMUNICACIÓN NO VERBAL" se prevé para el primera cuatrimestre de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los docentes que participen en la carrera en cualquier rango o jerarquía académica que dicten las asignaturas, talleres, cursos y prácticos en la carrera, deberán ajustarse a la reglamentación establecida por la "UNLa" sobre designaciones, licencias, bajas, remuneraciones y modalidades de contratación.

**CLAUSULA TERCERA:** Los alumnos deberán abonar en concepto de arancel VEINTE (20) cuotas mensuales, más UNA (1) única matrícula, las cuales serán abonadas de acuerdo a la normativa vigente en la "UNLa".

El "MINISTERIO" abonara a la "UNLa", a través del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera, la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$627.183) en compensación por los gastos y remuneraciones que esta deba afrontar por la tarea encomendada en el presente Convenio. El pago se realizará en DOS (2) transferencias de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS

**Firma: Dr. Nerio Neirotti Vicente Cupo Milton Lechner**

*Universidad Nacional de Lanús*

"2014 - Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$313.591,50) cada una, a efectuarse la primera a los VEINTE (20) días de la firma del presente Convenio y la segunda en la fecha que a esos efectos determinen de manera conjunta el "MINISTERIO" Y LA "UNLa", una vez cumplida y aprobada por el "MINISTERIO" la rendición de cuentas de la primera transferencia, antes del inicio del ciclo lectivo 2015.

Todos los pagos se efectivizarán mediante depósito en la cuenta que al efecto determine la "UNLa".

La "UNLa" presentará anualmente ante el "MINISTERIO" la rendición de los gastos efectuados, a efectos de su aprobación y conformación por parte de este.

**CLAUSULA CUARTA:** La "UNLa" tendrá a cargo la coordinación técnica pedagógica y la administración y ejecución presupuestaria de la carrera.

**CLAUSULA QUINTA:** La duración del presente Convenio será de DOS (2) años a contar desde el día de su ratificación por el Consejo Superior de la "UNLa".

Sin perjuicio de ello, las partes convienen que en cualquier momento cualquiera de ellas podrá rescindir este Convenio sin expresión de causa sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, con la

**Firma: Dr. Nerio Neirotti Vicente Cupo Milton Lechner**



186/14

*Universidad Nacional de Lanús*

"2014 - Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

única obligación de preavisar fehacientemente de su decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días.

**CLAUSULA SEXTA:** Las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución del presente Convenio a la Jurisdicción y competencia en lo Contencioso Administrativo de la CAPITAL FEDERAL y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por validas todas las comunicaciones que se cursen.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El presente Convenio de firma ad referéndum de su ratificación por el Consejo Superior, tal como es establecido en el Estatuto de la "UNLa".

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014.

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

DR. JULIAN ALVAREZ  
Secretario de Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**Firma: Dr. Nerio Neirotti Vicente Cupo Milton Lechner**